

Ordenanza número 39**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE
INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA FONT D'EN
CARRÒS****ARTICULO 1. - CONCEPTO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 212004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de La Font d'En Carròs, establece el Precio Público por la Utilización de Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de La Font d'En Carròs.

ARTICULO 2. - OBJETO.

Será objeto de este Precio Público la utilización de las instalaciones deportivas que sean gestionadas directa o indirectamente por el Ayuntamiento de La Font d'En Carròs.

ARTICULO 3.- OBLIGACIÓN DEL PAGO.

Estarán obligados al pago quienes reciban los servicios o reserven para su uso exclusivo las instalaciones mencionadas en el artículo anterior, devengándose la cuota desde que se efectúe la reserva de utilización o desde que se solicite cada uno de los servicios. La utilización de las instalaciones y prestación de los servicios estará condicionada al pago previo del Precio Público correspondiente.

ARTICULO 4.- TARIFAS :**4.1.- NORMAS DE APLICACIÓN.**

El precio por la utilización de las instalaciones comprende los servicios de vestuarios, duchas y otros accesorios de las mismas, siempre que dichas instalaciones gocen de los servicios indicados.

La presente tarifa será de aplicación a las instalaciones que aparecen en la presente Ordenanza y aquellas otras que pudieran incorporarse a la gestión del Ayuntamiento de La Font d'En Carròs a las que se le aplicará la tarifa que corresponda.

Podrá disponerse la utilización compartida de una pista o instalación deportiva cuando lo permitan las condiciones de la actividad a realizar. En dicho caso, la tarifa se reducirá proporcionalmente a la superficie utilizada.

Como normas complementarias a esta Ordenanza, se estará a lo que se disponga como normas de utilización de cada instalación y a las instrucciones emanadas de la Alcaldía y de la Concejalía de Deportes.

En caso de no cumplirse las normas indicadas, es potestad del Ayuntamiento, previa audiencia al interesado, la posibilidad de cancelar la autorización del uso de la instalación, con la sanción comprensiva de la no devolución del precio abonado por el usuario.

4.2.- SUPUESTOS DE EXENCION.

Estará exenta del pago de precio regulado en esta Ordenanza, la utilización de las instalaciones deportivas en los siguientes casos:

- a) La cesión de instalaciones en virtud de la normativa electoral.
- b) La utilización de instalaciones para celebrar actos de carácter benéfico, cultural o social con objeto de recaudar fondos por asociaciones locales o similares, que sean aprobados por resolución de Alcaldía, quien fijará las condiciones de la cesión y, en su caso, del pago que corresponda.”
- c) La utilización realizada por centros de enseñanza primaria, secundaria, centros de atención especial (CAE), bachillerato y ciclos formativos de grado medio o superior, públicos o concertados, de aquellas instalaciones o espacios deportivos de los que carezcan los respectivos centros, que sea obligatoria y exigida por la LOGSE, y que se realice en horario lectivo o

distinto de este, estando en este último caso condicionada a la existencia previa de disponibilidad horaria.

d) Los actos organizados por Federaciones Deportivas Oficiales y aquellos otros organizados por Entidades sin ánimo de lucro consistentes en actos deportivos, actuaciones o programas de naturaleza singular e interés deportivo y/o social patrocinados, en ambos casos por el Ayuntamiento de La Font d'En Carròs. Esta exención deberá ser solicitada por los interesados y aprobada, si procede mediante resolución de Alcaldía.

e) En los casos de gestión indirecta de Instalaciones deportivas se estará a lo dispuesto en los correspondientes pliegos de condiciones.

f) La utilización de instalaciones deportivas, por el propio Ayuntamiento de La Font d'En Carròs o sus Organismos autónomos, para la realización de actividades de su competencia.

4.3.- CUADRO DE TARIFAS.

Nº	Objeto	Tarifa
1	Entrada individual Piscina diaria	5,00€
	Entrada individual Piscina mañana o tarde	3,00€
2	Entrada individual Gimnasio (sala de aparatos)	4,00€
3	Frontón, Tenis y Pádel	4,00€/hora y media
	Suplemento por uso de luz artificial	2,00€/hora
4	Utilización de pista de fútbol sala (reserva exclusiva)	10,00€/equipo/hora y media
	Suplemento por uso de luz artificial	20,00€/equipo/hora y media
5	Utilización de campo de fútbol (reserva exclusiva)	20,00€/equipo/ hora y media
	Suplemento por uso de luz artificial	30,00€/equipo/hora y media
6	Cuota anual de uso de campo de fútbol	1.000,00€/ equipo
7	Alquiler sala de Gimnasio para realización de actividades (fuera del horario de apertura al público)	10,00€/hora
8	Alquiler sala de Gimnasio para actividades dirigidas a pensionistas (fuera del horario de apertura al público)	8,00€/hora
9	Alquiler sala de Gimnasio en horario de apertura al público	8,00€/hora (6,00€/hora, si el alquiler es por un mínimo de un mes)
10	Alquiler Piscina para actividades fuera del horario de apertura al público	10,00€/hora

- Gozarán de una bonificación del 100 % de las tarifas nº 1, 2 y 3 las personas las personas con discapacidad en grado superior al 65 %.

- Gozarán de una bonificación del 25% de las tarifas nº 1 ,2 y 3 los menores de 30 años y las personas pensionistas.

En el supuesto de utilización por parte de clubes deportivos, asociaciones, peñas o similares de la localidad de las pistas o campos , las tarifas 4,5, y 6, se aprobarán por medio de Resolución de Alcaldía estableciéndose en ella las condiciones de cesión y, en su caso, la exención del pago.

Estas bonificaciones no serán acumulables entre sí. Deberá acreditarse la condición que en cada caso determine la exención o bonificación.

4.4. CUADRO DE ABONOS

CARNETS	INDIVIDUAL		FAMILIAR		PENSIONISTES I MENORS DE 30 ANYS	
POLIESPORTIU		PREU		PREU		PREU
ANUAL		70,00 €		90,00 €		60,00 €
SEMESTRAL		40,00 €		60,00 €		35,00 €
TRIMESTRAL		30,00 €		35,00 €		25,00 €
MENSUAL		20,00 €		30,00 €		15,00 €
GIMNÀS						
ANUAL		150,00 €		230,00 €		120,00 €
SEMESTRAL		100,00 €		150,00 €		80,00 €
TRIMESTRAL		55,00 €		90,00 €		45,00 €
MENSUAL		25,00 €		40,00 €		20,00 €
PISCINA						
			Monoparentals	65,00 €		
TEMPORADA		60,00 €		85,00 €		50,00 €
MENSUAL		35,00 €		50,00 €		30,00 €
POLI .+ PISCINA						
ANUAL		100,00 €		130,00 €		85,00 €
CARNET COMPLET						
ANUAL		210,00 €		320,00 €		160,00 €
GIMNÀS + PISCINA						
ANUAL		175,00 €		270,00 €		135,00 €
POLI. + GIMNÀS						
ANUAL		180,00 €		275,00 €		140,00 €

El abono familiar comprenderá a los siguientes miembros de la unidad familiar: padre, madre e hijos menores de 30 años.

Los carnets incluirán la siguiente información mínima:

- Número de socio
- Nombre y apellidos
- Individual o colectivo
- Lugar de destino: Polideportivo/Piscina/Gimnasio
- Duración: fecha de inicio y de caducidad

4.5 CURSOS DE VERANO

NATACIÓ	ADULTS (+30 ANYS)		MENORS (-30 ANYS)		SEGON GERMÀ	
		PREU		PREU		PREU
MENSUAL		35,00 €		25,00 €		20,00 €
QUINZENAL		20,00 €		15,00 €		10,00 €

4.6 BONIFICACIÓN

“Establecer una bonificación del 100% en todos los precios para el uso terapéutico de las instalaciones, debiendo aportarse el correspondiente justificante médico o del fisioterapeuta que deberá concretar la duración de la terapia. Se confeccionará un carnet especial para estos usuarios en periodo de rehabilitación.

4.7. USO GENERAL DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL Y FÚTBOL SALA

Para favorecer la práctica deportiva y el bienestar de los ciudadanos se permitirá jugar en los campos de fútbol y fútbol sala sin necesidad de abonar la cuota correspondiente, salvo que exista una reserva exclusiva de la instalación, teniendo ésta siempre preferencia.

4.8. VOLTA A PEU LA FONT D'EN CARRÒS – TROFEU SANT VALENTÍ.

El precio de inscripción en la Volta a peu la Font d'en Carròs (Trofeu Sant Valentí) será el siguiente:

- Modalidad individual: 7,00€
- Modalidad pareja: 15,00€

5.- DEVENGO Y PAGO PREVIO.

5.1. La obligación de pagar el precio público nace desde que se acceda a la instalación o se inicie la prestación del servicio, estando condicionada la entrada a la misma al previo pago del precio público correspondiente.

5.2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio la actividad o servicio no se realice se procederá a la devolución del importe correspondiente.

5.3. El precio público se exigirá en régimen de autoliquidación facultándose a la Alcaldía para la aprobación del modelo del impreso correspondiente.

5.4. La gestión de venta y reserva de entradas o abonos, de acuerdo con las tarifas previstas en el artículo tercero, podrá conveniarse con entidades financieras o de otro tipo que aseguren un servicio adecuado.

5.5. Se podrán establecer convenios de colaboración con organizaciones representativas de los sujetos pasivos, o con entidades que deban tributar multiplicidad de hechos imponibles, con el fin de simplificar los procedimientos de declaración, liquidación o recaudación.

6.- DEVOLUCIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio, la actividad o cursillo no se preste, desarrolle o celebre, procederá la devolución del importe correspondiente, o bien, el canje o cambio a otra actividad o cursillo o por otro servicio de los ofertados por el Ayuntamiento.

La devolución de precios públicos deberá ser solicitada por el interesado en la forma establecida a tal efecto por el Ayuntamiento de La Font d'En Carròs.

6.1. Bajas en actividades y cursillos:

En el caso de bajas voluntarias en actividades o cursillos, cuando la solicitud de la devolución se efectúe con una antelación inferior a 72 horas al inicio de la actividad, o bien ésta ya haya comenzado a desarrollarse o celebrarse, únicamente procederá la devolución de los precios públicos si dichas bajas son cubiertas por otras personas.

En el caso de solicitudes de baja y devolución de precios públicos, efectuadas con una antelación superior a las 72 horas al inicio de las actividades o cursillos, sí que procederá la devolución de los precios públicos pagados.

6.2. Anulaciones de reservas de instalaciones deportivas:

Las anulaciones de reservas de instalaciones deportivas, efectuadas con 48 horas de antelación a su utilización, conllevarán la anulación de la correspondiente liquidación de precios públicos, haciéndose acreedor el sujeto pasivo, en su caso, de la devolución de la cantidad abonada al Patronato por este concepto.

En el caso de que la anulación de la reserva se produjera con una antelación inferior a 48 horas, pero superior a 24, procederá la devolución del 50 % de la liquidación de precios públicos correspondiente, compensando el 50 % restante en concepto de gastos de anulación de reserva.

Cuando la anulación de la reserva se efectúe con una antelación inferior a 24 horas a la utilización prevista, no procederá devolución alguna de la cantidad abonada, en su caso, por la liquidación de precios públicos.

7.- INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria, su normativa de desarrollo y en la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento de La Font D'En Carròs

En todo lo referente a infracciones y su correspondiente sanción por la utilización irregular de las instalaciones, se estará a lo establecido para ello en las Leyes de Régimen Local (Título XI de la Ley /1985 de 2 de abril y demás normativa de aplicación) y preceptos concordantes de Reglamentos aplicables. No obstante, la producción de desperfectos, deterioros o daños que se ocasionen en las instalaciones deportivas dará lugar a la obligación de reintegro del coste total de los gastos de reparación o reconstrucción, además de la multa correspondiente, así como la imposibilidad de utilizar cualquier instalación deportiva municipal durante un año desde la comisión de la infracción.

DISPOSICION FINAL.

1.- En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales, la Ley General Tributaria, la Ley de Derechos y Garantías del Contribuyente y demás normativa de aplicación.

2.-La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo señalado en el artículo 65.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

DISPOSICION DEROGATORIA.

La presente Ordenanza deroga la Ordenanza reguladora de la tasa por Piscinas, Instalaciones Deportivas y Otros Servicios Análogos así como el apartado A) del artículo 6 de la Ordenanza reguladora de la tasa por Enseñanzas Especiales en Establecimientos Municipales.